



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-102-ESPE-a-1

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: "Estudiantes regulares.- Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular o de titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos: (...)";

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo

a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior: (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece que: "La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos.";

Que, el artículo 30 de la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.";

Que, el artículo 31 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.";

Que, el artículo 32 de la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala lo siguiente: "Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)";

Que, mediante solicitud de beca para movilidad estudiantil, firmada por el Capt. Rueda Rosales Jefferson Andrés, solicita "(...) al amparo de la normativa vigente, Art. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para ser favorecido con ayuda económica, en consideración a la información y los rubros que a continuación se describe: (...) Objetivo: Formar parte de los equipos de investigación y redes multidisciplinarias, para desarrollar investigaciones que tributen conjuntamente a crear nuevos conocimientos que sean socializados mediante publicaciones, incorporándose al proyecto de investigación "Análisis del rendimiento del tiro olímpico"; PAIS, ESPAÑA; CIUDAD - MADRID; INSTITUCIÓN- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (...)";

Que, con carta de compromiso S/N, firmada por el Capt Jefferson Rueda, se compromete a: "(...) Respetar la normativa, leyes y reglamentos que nos rige como estudiantes, (...) en caso de que exista una contrariedad accidental deslindo de toda responsabilidad a la ESPE, (...) una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregará lo comprometido en la solicitud de movilidad (...)";



Que, a través de carta de compromiso del docente tutor, firmada por el Ph.D. Edgardo Romero, y por el Capt. Jefferson Rueda, manifiesta: "(...) Que una vez cumplida la movilidad estudiantil y que por el tiempo no se alcanzare a la publicación en una revista indexada, publicar el artículo científico en donde el estudiante previamente mencionado, será el primer autor, (...)";

Que, con RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, suscrita por el Presidente del Consejo de Carrera de la Actividad Física, Deportes y Recreación y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física Deportes, se resuelve: "(...) APROBAR, la solicitud presentada por parte del señor Capitán Jefferson Andrés Rueda Rosales para realizar una pasantía de Investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se designa como tutor del proyecto al Ph.D. Edgardo Romero, por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De las Fuerzas Armadas "ESPE", Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el trámite pertinente en las instancias superiores.";

Que, a través de Resolución Nro. ESPE-RES-DCHS-2021-019, de fecha 06 de mayo de 2021, el Consejo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, resuelve: "(...) Puesto que es pertinente, que cuenta con la RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021, de la Cafder, aprobar la estancia de Investigación a ser realizada en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se ha nombrado como tutor al Dr. Edgardo Romero, y por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas "ESPE", Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el trámite pertinente en las instancias superiores, con los efectos legales que ésta aprobación conlleve. (...)";

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 1134 de 7 de junio de 2021, para continuar con el proceso de beca de movilidad estudiantil;

Que, existe certificado de matrícula de 04 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, en el que se constata que: "(...) el estudiante RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, con C.C: 1717985186, se encuentra matriculado/a en el periodo académico UTE PREGRADO S-1 MAY21 - AGO 21 (2021/24), en las siguientes asignaturas: (...)";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-064 del Consejo Académico de fecha 21 de junio de 2021, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resolvió: "(...) Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021; y, una vez se ha constatado que la documentación remitida para conocimiento y resolución del Consejo Académico cumple con los parámetros determinados en los Art. 28, 30 y 31 del Reglamento de Becas, además con el artículo innumerado luego del art. 31 incorporado en la reforma al Reglamento de Becas, se recomienda al señor Rector lo siguiente: a) ACOGER favorablemente el Informe s/n de 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo, Trabajador Social, en el que se concluye y recomienda: "Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el postulante cumple con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE-Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país 03 de julio del 2021 y el retorno 23 de octubre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico será cubierta por la Universidad desde el 04 de julio del 2021 hasta el 24 de septiembre del 2021, que es la fecha que de acuerdo al calendario de actividades académicas 2021 es el cierre del periodo académico, por lo que de acuerdo a lo que se indica dentro del proyecto aprobado por el Director de Departamento, Directora de Carrera, Tutora Académica y estudiante. A partir del 25 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, estos rubros serán cubiertos por el estudiante. Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 3, considerando que los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria". b) Se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: "Análisis del rendimiento de tiro olímpico"; estancia que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid

ubicada en Madrid-España; desde el 05 de julio de 2021 al 22 octubre de 2021; siendo la salida el 03 de julio de 2021 y el retorno el 23 de octubre de 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 04 de junio de 2021 suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. c) Se aclara que los rubros a partir del 25 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, serán cubiertos por el estudiante. d) El estudiante ha ingresado su solicitud de prórroga (sin pago) de la unidad de titulación, ante el Presidente del Consejo de Carrera en Pedagogía de la Actividad Física; a fin de continuar con la calidad de estudiante, para la entrega de su proyecto de titulación. e) En caso de conceder la beca por movilidad al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...);

Que, con Memorando Nro. ESPE-REC-2021-0322-M, de fecha 23 de junio de 2021, el Rector de la Universidad, solicita a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil: "(...) se justifique la recomendación de otorgamiento de beca parcial; y de no existir impedimento alguno, se modifique la matriz correspondiente, por la beca total con sus respectivas recomendaciones (...);

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0710-M, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil manifiesta: "(...) que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas no determina expresamente que la asignación para becas de movilidad estudiantil se realice únicamente en un periodo académico matriculado, pero al ser una política establecida por la Comisión de Becas, las cuales deben reposar en las resoluciones emitidas por este cuerpo colegiado, me permito recomendar se disponga se analice esta disposición en el seno de dicha Comisión, con el fin de beneficiar a los estudiantes regulares que postulan a beca de movilidad, por toda el tiempo que dure su estancia de investigación, cuando contemple más de un periodo académico, o se determine una reforma del reglamento que puntualice la duración del beneficio de beca para movilidad estudiantil. (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2021-0327-M, de 24 de junio de 2021, el Rector solicita a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil lo siguiente: "(...) se remita el documento (Acta, Resolución y/u otro), mediante la cual la Comisión de Becas y/o Consejo Académico haya dispuesto a la Unidad de Bienestar Estudiantil la política de asignar el beneficio a los estudiantes regulares únicamente hasta que termine el periodo académico. De no contar con el documento que respalde la implementación de la referida política, mucho agradeceré, se remita a este Rectorado, la matriz actualizada del Señor Cap. Rueda Rosales Jefferson Andrés; considerando la duración de la estancia por investigación de manera total, dado que la LOES, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, amparan el beneficio correspondiente.(...);

Que, con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0716-M, de fecha 24 de junio de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, indica: "(...) en consideración a la disposición emitida por su autoridad, remito adjunto al presente, la matriz actualizada del Señor estudiante Rueda Rosales Jefferson Andrés; considerando la duración de la estancia por investigación de manera total, al amparo de la norma legal, que evidencia que no existe ninguna limitación y/o prohibición de considerar la beca por movilidad de manera total; por cuanto el estudiante como postulante cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y que la condición de estudiante, se mantiene hasta el inicio de un nuevo periodo académico (...) Además, cabe mencionar que mediante certificación presupuestaria número 1115 de US\$ 14.167,20 se podrá cubrir el monto de manutención y la certificación presupuestaria No. 1134 por US\$ 3.000,00 se cubrirá el monto correspondiente a pasajes.(...);

Que, mediante carta de auspicio, de 08 de julio de 2021, remitida por la Universidad Politécnica de Madrid, se señala: "(...) Consideramos que el Capt. Jefferson Andrés Rueda Rosales, M.Sc., al tener una trayectoria investigativa y académica destacada en la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", es vital su participación como parte de una estancia de investigación en Facultad de Ciencias de la SECRETARIA CONSEJO ACADÉMICO Actividad Física y del Deporte (INEF), Universidad Politécnica de Madrid, el cual se insertará en nuestros equipos de investigación y redes multidisciplinarias, para desarrollar investigaciones con deportistas de Federaciones de Tiro Europeas, que tributen conjuntamente a crear nuevos conocimientos que sean socializados mediante publicaciones, incorporándose al proyecto de investigación "Análisis del rendimiento en tiro olímpico. Por consiguiente, solicitamos se le asigne los permisos y fondos necesarios para su incorporación a nuestra institución a partir del 26 de julio al 12 de noviembre de 2021.

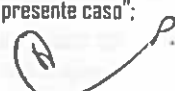
 P.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0760- M, de 12 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, "(...) En alcance al trámite de beca de movilidad que solicita el señor Capitán Jefferson Rueda; y en referencia a la disposición establecida en el oficio adjunto que indica "Agradeceré se realice el trámite pertinente, debiendo actualizar la documentación correspondiente, con las fechas de la invitación y remitir a este vicerrectorado para poder enviar a mi Cnl Rector, a fin de que se firme la Orden de Rectorado." donde consta la carta de invitación al señor estudiante, Jefferson Andrés Rueda Rosales, de 8 de julio del 2021, en donde indica el cambio de fecha de su estancia de investigación, la cual fue remitida por Vicente F. Gómez Encinas - DECANO FCCAFyD (INEF) de la Universidad Politécnica de Madrid, manifestando "Por consiguiente, solicitamos se le asigne los permisos y fondos necesarios para su incorporación a nuestra institución a partir del 26 de julio al 12 de noviembre de 2021.". Por lo que se remite para consideración de la Comisión de becas el informe de becas de movilidad y matriz de becas. (...)";

Que, mediante informe para trámite de Beca de Movilidad Estudiantil No. 2021 MATRIZ MBM 001, de 12 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y Supervisado por la Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, concluyen y recomiendan: "(...) en vista del cambio de la fecha que consta en la carta de invitación remitida por una Autoridad de la Universidad Politécnica de Madrid, se ha verificado que el postulante cumple con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE- Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país, el 25 de julio del 2021 y el retorno 13 de noviembre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico serán cubiertos por la Universidad desde el 26 de julio del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2021. (...)";

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 023- 2021, de 14 de julio de 2021, firmado por el Tcn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda: "(...) DEJAR SIN EFECTO el Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021, en consecuencias, también se deberá DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Académico Nro. ESPE-CA- RES - 2 021 - 064 de 21 de junio de 2021, respecto de la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAP. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS (...) ACOGER favorablemente el Informe s/n de 12 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo, Trabajador Social. CONCEDER beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación (...) conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021 suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0769- M, de 15 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico, dirigido al Cnl. Roberto Jiménez, Rector, concluye lo siguiente: "(...) 4.4. La beca de movilidad solicitada por el Capt. Rueda Rosales Jefferson Andrés, debe ser resuelta en aplicación de la normativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, y al haberse cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos a este tipo de solicitudes, así como al no existir impedimento alguno, es procedente que se continúe con el trámite de otorgamiento de beca 4.5. La carta de auspicio, de 22 de abril de 2021, suscrita por el señor Dr. Daniel Mon -López, Docente; y, la carta de auspicio, de 08 de julio de 2021, suscrita por el señor Vicente F. Gómez Encinas, Decano FCCAFyD, uno y otro de la Universidad Politécnica de Madrid, España, lo han efectuado en fundamento del artículo 72 de los Estatutos de la misma Universidad, y respecto a los Directores de Escuela o Decanos de Facultad señala que ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos". Además, recomienda que: "En consideración a la normativa expuesta, así como del análisis que antecede, la Coordinación Jurídica recomienda al señor Rector se continúe con el trámite de otorgamiento de beca, de conformidad con: la Resolución ESPE - CA - RES - 2021-064 del Consejo Académico de fecha 21 de junio de 2021, Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0710-M, y Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0716-M, anteriormente señalados; y, con ello con la suscripción de la Orden de Rectorado respectiva, al encontrarse debidamente justificada y motivada al amparo de las normas jurídicas aplicables al presente caso";



Que, mediante memorando Nro. ESPE-VOC-2021-1908 - M, de 15 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, "(...) me permito remitir a Usted mi Tcrn., el informe Nro. 023-2021 de 14 de julio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAP. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.";

Que, el Consejo Académico con Resolución ESPE-CA-RES-2021-073 de 21 de julio de 2021, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resolvió: "Art. I. Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 023 - 2021 de 14 de julio de 2021; y, una vez se ha constatado que la documentación remitida para conocimiento y resolución del Consejo Académico cumple con los parámetros determinados en los Art. 29, 30 y 31 y 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado, se recomienda al señor Rector lo siguiente: a) CONCEDER beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518 - G, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: "Análisis del rendimiento de tiro olímpico", misma que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid ubicada en Madrid - España; desde el 26 de julio de 2021 al 12 noviembre de 2021, siendo la salida el 25 de julio de 2021 y el retorno el 13 de noviembre 2021, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM- 001) de 12 de julio de 2021 suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. b) De conformidad con el Informe s/n de 12 de julio de 2021 suscrito por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), la beca a concederse al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS cubrirá el pasaje al exterior de doble ruta (ida y vuelta); así como los rubros de alimentación, hospedaje y seguro médico que serán cubiertos por la Universidad de conformidad a lo señalado en la matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM - 001) de 12 de julio de 2021. c) Solicitar a la Unidad de Logística se tramite la compra de pasajes aéreos, de acuerdo a las fechas establecidas en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021. d) En caso de conceder la beca por movilidad al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. e) Dejar sin efecto la Resolución ESPE - CA -RES-2021 - 064 de 21 de junio de 2021. (...)";

Que, a través de Nro. Memorando Nro. ESPE-CACD-2021-0002-M, de 22 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2021-073 de 21 de julio de 2021, expedida por el referido órgano colegiado, y la respectiva documentación de respaldo, respecto a la solicitud de beca del señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, para la respectiva movilidad estudiantil; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Acoger totalmente los siguientes documentos: 1) Informe de la Comisión de Becas Nro. Nro. 023- 2021 de 14 de julio de 2021; 2) Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0769- M, de 15 de julio de 2021; y, 3) Resolución ESPE-CA-RES-2021-073 de fecha 21 de julio de 2021, expedida por el Consejo Académico; y en ese sentido:

Otorgar la beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: "Análisis del rendimiento de tiro olímpico", misma que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, ciudad de Madrid, República de España, desde el 26 de julio de 2021 al 12 noviembre de 2021; conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, remitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil, la que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.



Art. 2.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el instrumento legal correspondiente para la respectiva beca por movilidad.

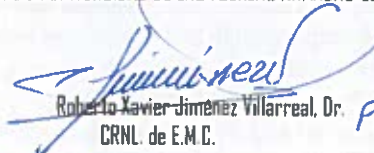
Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, responsabilizar al Tutor de la Estancia de Investigación, al Director del Departamento de Seguridad y Defensa y la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control, seguimiento y cumplimiento, de la beca que se otorga; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Director de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera, Directora de Logística, Tutor de la Estancia de Investigación, Coordinador Jurídico. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 22 de julio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL de E.M.C. P.

RLM/ES/JCOC



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 12/07/2021

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Premio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio				Días de Estancia	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Paseje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	LD0024469	1717985186	Rueda Rosales Jefferson Andrés	Licenciatur a en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación	252	18.98	Estancia de Investigación en la Universidad Politécnica de Madrid para realizar el proyecto de rendimiento de tiro olímpico	- Informe de la estancia de investigación - Réplica de la estancia - Exposición de estudiantes de la Carrera. - Certificado validado por la Institución. - Elaboración de un Artículo académico	España/ Madrid	Universidad Politécnica de Madrid	25/07/2021	26/07/2021	12/11/2021	13/11/2021	112	\$3.000	\$3.300,00 (\$30 x 110 días)	\$5.500,00 (\$50 x 110 días)	\$417,20	\$12.217,20

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria

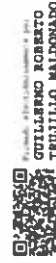
XIMENA LUCIA
TAPIA
PAZMINO

Firmado digitalmente por
XIMENA LUCIA TAPIA
PAZMINO
Fecha: 2021.07.14
19:40:38 -05'00'

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Firmado digitalmente por
GUILLERMO ROBERTO
TRUJILLO MALDONADO